

así Realengas, como de Señorío, y Abadengo, governandose  
 para la execucion de lo expresado por los Vecindarios, que se  
 sacaron al principio del año de seiscientos y noventa y quatro,  
 para el Repartimiento del Dos por Ciento, y las Relaciones que  
 se les embiaron, con insercion de todos los Pueblos, firmadas de  
 D. Juan Antonio Lopez de Zarate, Marqués de Villanueva, mi  
 Secretario, que en dicho tiempo era de la Secretaria de Guerra  
 de Tierra, arreglandose con toda justificacion à su contenido, y  
 como se hizo este presente año para el Vno por Ciento, como lo  
 fio del zelo de todos, y que han de dàr el entero cumplimiento,  
 como se lo encargò à esta mi deliberacion, advirtiendose, que  
 los Verederos que se despacharen à todos los Pueblos con estas  
 ordenes, no les han de llevar maravedis algunos, ni hazer costa  
 en los Lugares, pues lo que importare su trabajo en esta diligen-  
 cia, he mandado se subministren por el mi Governador de Ha-  
 zienda; porque mi Real animo es, y se encamina à que à los Pue-  
 blos se les alivie, y no se les cargue, ni aumenten costas, por el  
 amor que tengo à mis Vassallos, velando mucho el cuidado de  
 los Ministros, à quienes encargo esta disposicion en todo lo que  
 conduzga à su mejor, y mas facil exito, pues lo contrario seria  
 muy de mi Real desagrado; y si no se guardasse rectamente lo  
 que mando, y si se ofreciere algun otro gasto preciso, le supliràn  
 los Corregidores, à quien se darà alguna ayuda de costa en su  
 Lugar; y asimismo se daràn la mano con los dichos Cabos, y Ofi-  
 ciales que han de passar à la mencionada Ciudad por la gente,  
 que como và referido, ha de estàr junta, y prompta para el dicho  
 dia vltimo de Febrero precisamente, en quanto conduzga al mas  
 breve exito de este negocio; y espero de la fidelidad, y lealtad  
 de mis Vassallos, concurriràn con vivo zelo, y con la mayor  
 promptitud à lo que les mando, venciendo, y facilitando qual-  
 quier reparo que pueda ocurrir, por lo que conviene anticipar  
 las prevenciones de la Campaña, y mas quando es tan suave, y  
 de tan poco, òde ningun perjuizio, ni gasto esta mi deliberacion,  
 de que estaràn advertidos todos los Corregidores, Governado-  
 res, y Alcaldes mayores, para procurar cada vno por su parte el  
 debido cumplimiento en todas las Villas, y Lugares, así Realen-  
 gos,

